



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro 2024

ACTUACIÓN	AUTO INTERLOCUTORIO N°427/2024
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D)
DEMANDADO	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN
INTEGRADA POR PASIVA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
RADICADO	05045-31-05-001- 2020-00279 -00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL

En el proceso de la referencia el vocero judicial de la demandante, señora MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D), allega ESCRITO el 28 de junio de 2023, en dicho memorial solicita tener como sucesor procesal de la señora MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D), a su cónyuge supérstite señor CRISTIAN ALEXANDER ZAPATA RIVAS identificado con el número de cedula 71.255.132, para ello informa:

"Por medio del presente escrito me permito solicitar sea continuado el proceso de la referencia mediante la aplicación del figura de la sucesión procesal, debido a que la señora MARCELA DELGADO HURTADO, sujeto activo del proceso falleció el día 13 de marzo de 2023, por lo que el esposo de la fallecida, señor CRISTIAN ALEXANDER ZAPATA RIVAS, será quien continúe con el litigio, en los términos del artículo 68 del código general del proceso." Sic

CONSIDERACIONES

Informa el artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable

analógicamente en materia laboral por mandato expreso del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, lo siguiente:

ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. *Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente". (Negritas del Despacho).

CASO CONCRETO

Verificado los documentos allegados por parte del apoderado judicial de la demandante, visible a pagina 3 a 7 del archivo 13 del expediente virtual, resulta evidente la relación del señor CRISTIAN ALEXANDER ZAPATA RIVAS, ya que, las copias del registro civil de matrimonio, dan fe de la relación habida con la aquí demandante señora MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D).

De lo anterior se colige, que se está, ante los presupuestos contenidos en el canon normativo expuesto en las consideraciones del presente auto, y por lo mismo, resultará procedente, declarar como sucesor procesal del demandante señora MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D), a su cónyuge supérstite señor CRISTIAN ALEXANDER ZAPATA RIVAS.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Declarar como sucesor procesal de la demandante señora MARCELA DELGADO HURTADO (Q.E.P.D), a su cónyuge supérstite señor CRISTIAN ALEXANDER ZAPATA RIVAS, identificado con el número de cedula 71.255.132.

Todo lo anterior, conforme a lo aducido en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbce9af2527a8c8d90e6b1e8db363eb228f418f1fd4b48609e572c8a6b7112b**

Documento generado en 05/03/2024 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>